

Ciudad Juárez, Chihuahua. A 4 de Enero de 2018.

MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS.
ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL DE LA UACJ.
PRESENTE.-

Estimado Maestro Soto Cavazos:

En mi carácter de Representante Legal del Centro Médico de Especialidades de Ciudad Juárez, S.A. de C.V., me permito expresarle oficialmente con la presente, nuestra disposición de ratificar el contrato de servicios médico hospitalarios, que tenemos firmado desde el día 2 de enero de 2013, con la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez que usted representa, a efecto de dar cumplimiento a lo que señala la cláusula vigésima del contrato y mantener la vigencia de nuestra relación de servicios.

Sin otro particular, me reitero como siempre a su disposición, asegurándole el mejor de nuestros esfuerzos, por la satisfacción de la derechohabiente universitaria por el servicio que ofrecemos.

ATENTAMENTE,

ELIMINADO, FIRMA

LIC. ARMANDO FABRICIO SÁNCHEZ LUCIO.
ADMINISTRADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

En términos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de esta institución educativa en fecha 17 de septiembre de 2018, el presente documento corresponde a la versión pública del Comunicado de fecha 04 de enero de 2018, signado por el Lic. Armando Fabricio Sánchez Lucio en su carácter de representante legal del CENTRO MÉDICO DE ESPECIALIDADES DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. DE C.V; en el cual se testa la firma autógrafa del representante legal por parte de la empresa, por corresponder a datos personales de tipo identificativo que por su naturaleza deberán permanecer restringidos al acceso público, por ser de interés exclusivo de su titular; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5°, fracción XXXVI, 36° fracción III, 120° y 122° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 11° fracción VIII y 92° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación directa con el dispositivo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

UACJ/AG/CT-32/2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU ABOGADO GENERAL, MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CENTRO MÉDICO DE ESPECIALIDADES DE CIUDAD JUAREZ, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARMANDO FABRICIO SANCHEZ LUCIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL HOSPITAL", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ:

PRIMERA.- Declara la Universidad que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre de 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

SEGUNDA.- Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

ELIMINADO, FIRMA



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

TERCERA.- Que la personalidad con la que comparece en este acto el **Maestro René Javier Soto Cavazos**, se acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la **Escritura Pública número 7,959 (Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve)**, de fecha **31 de octubre de 2012**, otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Orrantia Ponce**, Notario Público Número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTA.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAC731101-JT5**, señalando como domicilio, para los efectos del presente contrato, el edificio de Rectoría ubicado en la Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Foviste Chamizal C.P 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

QUINTA.- Que el presente contrato se suscribe en atención al oficio, signado por el C. Lic. José Gutiérrez Lechuga, en su carácter de Subdirector de Servicios Médicos, quien solicita la contratación del **"CENTRO MÉDICO DE ESPECIALIDADES DE CIUDAD JUAREZ, S.A. DE C.V."**, a fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en virtud de los Contratos Colectivos celebrados con los Sindicatos Académicos, requiere de la prestación de servicios profesionales consistentes en brindar **atención medica, hospitalaria, de laboratorio, de imagenología, farmacia y conexos en sus instalaciones**, a los titulares de dichas prestaciones, lo anterior conforme al padrón que le sea remitido por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el procedimiento administrativo que ésta determine.

SEXTA.- Que su representada tiene plena capacidad jurídica para realizar el presente contrato y que bajo protesta de decir verdad, las facultades con las que comparece no le han sido revocadas o modificadas en ningún sentido.

II.- DECLARA "EL HOSPITAL" por conducto de su Apoderado Especial el Señor Armando Fabricio Sánchez Lucio, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta:

PRIMERA.- Que su representada es una empresa legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, bajo la modalidad de sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura pública 2314 de fecha 23 veintitrés de julio de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante la fe del licenciado Federico E. Baca Notario Público No. 5 cinco en ese entonces en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Que el objeto social de la empresa es prestar todo tipo de servicios médicos hospitalarios y la atención y cuidado de la salud, así como de laboratorio, imagenología, farmacia y conexos, para lo cual cuenta con la experiencia necesaria, el personal suficiente y calificado, las instalaciones y equipo necesario para prestar todos los servicios relativos a la atención y cuidado de la salud que son objeto de éste instrumento, los que son requeridos por **"LA UNIVERSIDAD"**.

ELIMINADO, FIRMA



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

TERCERA.- Que el compareciente está facultado para celebrar el presente contrato según consta el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de administración otorgado a su favor por el C. Dr. José Mendoza Márquez en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Apoderado General de la empresa denominada **CENTRO MÉDICO DE ESPECIALIDADES DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, de fecha 4 de noviembre de 2008, otorgado ante la fe del señor Licenciado Jesús Alfredo Delgado González, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Ocho, por Licencia de su Titular, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos con sede en esta ciudad. Documento en el que constan las facultades que le fueron conferidas, manifestando además bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparece no le han sido canceladas, modificadas ni suspendidas de modo alguno, por lo que está en aptitud legal de celebrar el presente contrato.

CUARTA.- Que la empresa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número **CME490722-5Z3** bajo el giro de prestación de servicios médicos, hospitalarios, imagenología, laboratorio y farmacia, señalando como domicilio para todos los efectos de este contrato el de sus oficinas administrativas, ubicadas en la **Avenida de las Américas número 201 Norte**, Código postal 32300, en esta Ciudad.

III.- Declaran ambas partes:

PRIMERA.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, sin que exista error, lesión, dolo o vicio del consentimiento y que ninguna de las partes de enriquecerse indebidamente en detrimento de la otra.

SEGUNDA.- Que ambas partes tienen interés en celebrar el presente contrato, para lo cual se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL HOSPITAL" se obliga a proporcionar atención médica, hospitalaria, de laboratorio, de imagenología, farmacia y conexos en sus instalaciones al personal docente, empleados y derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"** que ésta le indique, consistentes en los servicios de consulta y atención médica integral, hospitalización, internamiento, cirugía y uso de quirófano, maternidad, enfermería material de sutura y curación, alimentación, ropa de hospital, intendencia, tratamiento de enfermedades y cirugías practicadas por su cuadro de médicos y especialistas y demás que sean necesarios para la atención, cuidado y mejoramiento de los citados derechohabientes con toda eficiencia, servicios que serán de primera calidad, con toda capacidad, honestidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia.

ELIMINADO, FIRMA



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

SEGUNDA.- "EL HOSPITAL" brindará los servicios mencionados en la cláusula precedente con la misma atención de excelencia y calidad que se prestan a los pacientes particulares que pagan los mismos en forma privada.

TERCERA.- El hospital brindará los servicios objeto de éste contrato en sus instalaciones ubicadas en Avenida de las Américas Número 201 Norte en ésta ciudad, bajo las siguientes modalidades:

- a).- Los servicios de hospitalización y urgencias podrán recibir pacientes durante las 24 veinticuatro horas los 365 trescientos sesenta y cinco días del año.
- b).- Los servicios de consulta, laboratorio, imagenología, farmacia y demás conexos, se brindarán durante los días y horas hábiles en que se brindan servicios al público en general.
- c).- Para que los pacientes puedan ser hospitalizados, internados o intervenidos quirúrgicamente en **"EL HOSPITAL"**, es menester que sea mediante la orden de atención médica emitida por **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA.- "EL HOSPITAL" proporcionará los servicios objeto de éste contrato a los empleados y derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"** y sus familias cuando reúnan obligatoriamente los siguientes requisitos:

- a).- Que el paciente aparezca en el padrón vigente de derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"**;
- b).- Exhibir la credencial vigente con fotografía expedida por **"LA UNIVERSIDAD"** y su credencial para votar con fotografía.
- c).- Exhibir orden de atención o pase médico expedido por el asesor médico de **"LA UNIVERSIDAD"**;
- d).- Si el empleado universitario o su familiar derechohabiente solicitan servicios médicos y no cumplen con los requisitos anteriores, **"EL HOSPITAL"** podrá proporcionarles el servicio a título de paciente particular, a menos que acredite fehacientemente su calidad de derechohabiente de los servicios médicos con cargo a **"LA UNIVERSIDAD"** y reciba la orden de servicio correspondiente.

QUINTA.- En caso de urgencia los pacientes serán atendidos sin necesidad de pase u orden de atención; siempre y cuando los pacientes o familiares, exhiban credencial vigente de **"LA UNIVERSIDAD"**, o en su caso realicen un depósito en garantía.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" proporcionará a **"EL HOSPITAL"** una **lista de insumos y servicios** no comprendidos en éste contrato, la cual forma parte integrante del mismo, por lo que los mismos no deberán ser proporcionados a sus derechohabientes, salvo orden expresa

ELIMINADO, FIRMA



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

girada por escrito por el representante legal o el Director de Servicios Médicos de la propia Universidad.

SÉPTIMA.- Para los efectos de la Cláusula Cuarta, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a proporcionar a **"EL HOSPITAL"** el **padrón vigente** de todos los empleados y sus familiares que tengan derecho a recibir servicio médico por cuenta y orden de **"LA UNIVERSIDAD"**, el cual deberá ser revisado y actualizado mensualmente los días primero de cada mes, indicando las altas y bajas de derechohabientes que hubieren ocurrido.

Es responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"** el pago de cualquier servicio que preste **"EL HOSPITAL"** por falta de notificación oportuna de las bajas ocurridas en el citado padrón.

OCTAVA.- **"LA UNIVERSIDAD"** no será responsable si **"EL HOSPITAL"** proporciona a los derechohabientes de ésta servicios no comprendidos en éste contrato y sus anexos, por lo que al serle solicitado uno de tales servicios, informará al derechohabiente que los mismos no son por cuenta de **"LA UNIVERSIDAD"** para que estos sean pagados por el propio derechohabiente solicitante.

NOVENA.- **"EL HOSPITAL"** brindará servicios hospitalarios a los derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"** en cuartos privados con baño y teléfono, salvo que por prescripción médica se determine el uso de otro tipo de cuarto especial acorde a la enfermedad o padecimiento.

Si el derechohabiente solicita a **"EL HOSPITAL"** un cuarto diferente al señalado en el párrafo anterior, éste podrá proporcionarlo si lo tiene disponible, pactándose que en caso de haber diferencias en el costo, serán con cargo al paciente, quien lo cubrirá en amortizaciones por adelantado cada 48 (cuarenta y ocho horas), a menos que se le diere de alta en un término menor.

DÉCIMA.- **"EL HOSPITAL"** brindará servicio de urgencias a los derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"** las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, a través de los médicos de guardia.

En su caso, deberá avisar de inmediato al Director de los Servicios Médicos Universitarios para continuar el servicio médico o quirúrgico y solicitar las interconsultas con especialistas si el caso lo amerita, respetando la lista de médicos convenida entre las partes celebrantes.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL HOSPITAL"** será responsable de integrar y mantener al corriente el archivo clínico formado por los expedientes médicos individuales de cada paciente hospitalizado, conforma la normativa aplicable, debiendo proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"**

ELIMINADO, FIRMA



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

un resumen del mismo que contenga el diagnóstico, tratamiento y evolución del paciente para integrarlo al archivo clínico de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Igualmente, **"EL HOSPITAL"** facilitará a **"LA UNIVERSIDAD"** los expedientes de los pacientes que haya atendido en urgencias y de los hospitalizados, para actualizar sus registros, estadísticas y estudios de morbilidad y mortalidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- La consulta externa de los derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"** se brindará por medio del médico general que se determine por la Dirección de Servicios Médicos Universitarios.

En caso de requerirse los servicios de un médico especialista, éste deberá formar parte del **Directorio Médico** previamente aprobado por las partes, del cual se anexa un ejemplar como parte integrante de este contrato.

El Directorio Médico será difundido ampliamente por **"LA UNIVERSIDAD"** entre sus derechohabientes.

DÉCIMA TERCERA.- El hospital debe proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** a la firma de éste contrato un listado o **tarifa de costos** de todos los servicios que son objeto de éste contrato que serán brindados a los derechohabientes de ésta (servicios médicos, hospitalarios, de laboratorio, imagenología, farmacia y conexos) así como de los descuentos otorgados en las mismas. Dichos listados o tarifas de costos se actualizarán en caso de requerirse, cada año y por escrito, lo anterior será de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA CUARTA.- **"LA UNIVERSIDAD"** establecerá un sistema de control de pacientes con padecimientos crónico-degenerativos a quienes se brindará atención de manera coordinada conjuntamente con **"EL HOSPITAL"**

DÉCIMA QUINTA.- **"LA UNIVERSIDAD"** ha establecido un **cuadro básico de medicamentos** del cual se anexa un ejemplar al presente contrato como parte integrante del mismo, el que será de uso obligatorio tanto para **"EL HOSPITAL"** como para los Servicios Médicos Universitarios.

DÉCIMA SEXTA.- **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a pagar a **"EL HOSPITAL"** el costo de los servicios prestados a sus derechohabientes, conforme a lo pactado en éste contrato y sus anexos, de la siguiente manera:

- a).- La cuenta de servicios prestados se cerrará periódicamente, los días 1º primero y 16 dieciséis de cada mes, facturándose a **"LA UNIVERSIDAD"** todos los servicios prestados a

ELIMINADO, FIRMA



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

sus beneficiarios durante la quincena que se cierra, adjuntando relación pormenorizada de los mismos y los pases de atención medica expedidos por **"LA UNIVERSIDAD"** para su control.

b).- **"EL HOSPITAL"** presentará a **"LA UNIVERSIDAD"** las facturas correspondientes para su revisión los martes de cada semana dentro del horario comprendido entre las 9:00 nueve y las 13:30 horas trece treinta, para que realice las observaciones o pida las aclaraciones que estime pertinentes dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes, concluido dicho término sin formular observaciones o pedir aclaraciones se tendrá por aceptada la factura.

c).- **"EL HOSPITAL"**, se obliga a proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** los descuentos establecidos en el **tabulador general de precios** anexo, el cual forma parte integrante de éste contrato. Tales descuentos se calculan sobre los precios normales al público del citado tabulador, excepto en el caso de medicamentos, materiales de curación y renta de equipos especiales que fueren necesarios.

d).- Las partes pactan que en los casos que requieran de cirugía, **"EL HOSPITAL"** invariablemente informará a **"LA UNIVERSIDAD"** con la debida anticipación, para que ésta apruebe el servicio a brindar y programe el gasto correspondiente.

e).- **"LA UNIVERSIDAD"** pagará a **"EL HOSPITAL"** el monto de las facturas autorizadas en los quince días naturales siguientes al de su aprobación, obligándose en caso de falta de pago oportuno a pagar intereses a una tasa igual al Costo Porcentual Promedio publicado por el Banco de México por cada mes de mora.

f).- Todos los pagos derivados de este contrato serán cubiertos a **"EL HOSPITAL"** en las oficinas de la Administración General de éste, ubicadas en el domicilio indicado en la Declaración II.4 de este Instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL HOSPITAL" no podrá ceder o traspasar ninguno de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin que medie la autorización expresa y por escrito del Rector o el apoderado legal de **"LA UNIVERSIDAD"** con facultades suficientes y expresas para ello.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL HOSPITAL" brindará los servicios médicos, hospitalarios y conexos objeto del presente contrato en sus instalaciones y con el equipo que cuenta que son de su exclusiva propiedad, y será el único responsable de cumplir con las obligaciones contraídas en el mismo. En caso de que eventualmente **"EL HOSPITAL"** tuviera que utilizar instalaciones, equipo, servicios o personal ajenos al mismo, con el fin de cumplir con los compromisos contraídos, estos serán cubiertos por cuenta y riesgo de éste, debiendo efectuarse a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** al mismo precio y demás términos pactados en este contrato.

ELIMINADO, FIRMA



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

DÉCIMA NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá en todo tiempo supervisar y verificar la eficiencia y calidad de los servicios contratados con "EL HOSPITAL", previo aviso escrito dado a este al menos con 24 veinticuatro horas de anticipación, el cual está obligado a facilitarle todos los medios e información que le sean requeridos antes y durante la supervisión. En su caso, las inconsistencias, deficiencias y los motivos de inconformidad encontrados deberán ser notificados por escrito a "EL HOSPITAL" para que se corrijan de inmediato.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente contrato será por tiempo indeterminado, iniciando ésta el día de su firma, debiendo las partes ratificar por escrito su contenido cada año, en el entendido de que a falta de ratificación de una de las partes dentro de los primeros diez días naturales del inicio de cada año, el contrato se dará por terminado.

Asimismo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previo aviso por escrito, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación, a cuyo término se harán los ajustes y liquidaciones correspondientes de los servicios prestados y pendientes de pagarse. Así mismo durante la vigencia podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, debiendo hacer constar por escrito las modificaciones o adiciones respectivas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todo lo no previsto en este contrato, así como los diferendos ya sean médicos, económicos o de cualquier naturaleza que llegaran a surgir durante la vigencia del mismo serán resueltos conciliatoriamente de común acuerdo de las partes mediante escrito en que se haga constar la diferencia y la solución adoptada, para que formen parte integrante de este instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL HOSPITAL" como empresa, patrón y/o representante de los médicos, profesionistas o empleados que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra naturaleza que de la celebración o ejecución del mismo se deriven.

Consecuentemente, el personal médico, de enfermería, administrativo, técnico, etcétera, que de cualquier forma participe en la prestación de los servicios aquí contratados, lo hace por cuenta y orden de "EL HOSPITAL" por lo que el mismos continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no existe ni existirá ningún vínculo de tipo laboral o de seguridad social entre ellos y "LA UNIVERSIDAD" que sólo es la receptora de los servicios contratados.

Si durante la prestación de los servicios objeto de éste contrato llegare a intervenir personal que preste sus servicios a instituciones o dependencias distintas a las partes celebrantes, este permanecerá bajo la dirección y dependencia de dicha institución o dependencia, sin que su

ELIMINADO, FIRMA



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

intervención genere ninguna relación o vínculo de carácter laboral, y en su caso, estará sujeta al contrato particular de prestación de servicios profesionales que al efecto se haya celebrado.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes celebrantes de este instrumento fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, ésta última, queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera haya pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera avisado de inmediato por escrito a la otra parte contratante del planteamiento de la demanda laboral en su contra y además hubiere solicitado que se le llamara a juicio como tercera interesada.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen expresamente que todos los servicios de emergencias que preste **"EL HOSPITAL"** a los derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"** tendrán un cargo adicional, siendo éste porcentaje en forma exclusiva sujeto a descuento.

VIGÉSIMA CUARTA.- En caso de que no fuere posible llegar a un acuerdo conciliatorio para resolver los diferendos planteados y fuere necesario la interpretación o ejecución forzosa del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO QUE FE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE LOS ALCANCES DEL MISMO, FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH. A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2013.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS

En su carácter de Apoderado Legal de la
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

ELIMINADO, FIRMA

SR. ARMANDO FABRICIO SANCHEZ LUCIO

En su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada
CENTRO MÉDICO DE ESPECIALIDADES DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. DE C.V.

En términos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de esta institución educativa en fecha 17 de septiembre de 2018, el presente documento corresponde a la versión pública del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALITARIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y EL CENTRO MÉDICO DE ESPECIALIDADES DE CIUDAD JUÁREZ, S.A DE C.V; de fecha 02 de enero de 2013, en el cual se testa la firma autógrafa del interviniente por parte de la empresa, por corresponder a datos personales de tipo identificativo que por su naturaleza deberán permanecer restringidos al acceso público, por ser de interés exclusivo de su titular; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5°, fracción XXXVI, 36° fracción III, 120° y 122° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 11° fracción VIII y 92° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación directa con el dispositivo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Ciudad Juárez, Chih., a 01 de junio de 2018

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
DR. JOSE JAIR GUERRERO AVILA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS
PRESENTE:

HOSPITALES DE JUAREZ S.A. DE C.V. se encuentra proporcionando a los derechohabientes de esa Institución Académica atención médica, hospitalaria, laboratorio, Imagenología, farmacia y demás servicios conexos desde hace aproximadamente 20 años, así mismo proporcionamos los servicios de consulta y atención médica integral, hospitalización internamiento, cirugías, maternidad.

Por lo anterior de no haber inconveniente y conforme a nuestro último contrato estamos solicitando actualizarlo a efecto de dejar debidamente legalizado nuestro contrato de prestación de servicios.

POLIPLAZA

ATENTAMENTE

ELIMINADO, FIRMA

DR. ENRIQUE SOTO CANALES
APODERADO LEGAL

En términos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de esta institución educativa en fecha 17 de septiembre de 2018, el presente documento corresponde a la versión pública del Comunicado de fecha 01 de junio de 2018, signado por el Dr. Enrique Soto Canales en su carácter de apoderado legal de HOSPITALES DE JUÁREZ S.A. DE C.V; en el cual se testa la firma autógrafa del apoderado legal por parte de la empresa, por corresponder a datos personales de tipo identificativo que por su naturaleza deberán permanecer restringidos al acceso público, por ser de interés exclusivo de su titular; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5°, fracción XXXVI, 36° fracción III, 120° y 122° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 11° fracción VIII y 92° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación directa con el dispositivo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

UACJ/AG/CT-205/2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU ABOGADO GENERAL, MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "HOSPITALES DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ENRIQUE SOTO CANALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL HOSPITAL", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ:

PRIMERA.- Declara la Universidad que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre de 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

SEGUNDA.- Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

TERCERA.- Que la personalidad con la que comparece en este acto **el Maestro René Javier Soto Cavazos**, se acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la **Escritura Pública número 7,959 (Siete Mil Novecientos Cincuenta**

ELIMINADO, FIRMA

y Nueve), de fecha 31 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Orrantia Ponce**, Notario Público Número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTA.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAC731101-JT5**, señalando como domicilio, para los efectos del presente contrato, el edificio de Rectoría ubicado en la Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Foviste Chamizal C.P 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

QUINTA.- Que el presente contrato se suscribe en atención al oficio, signado por el C. Lic. José Gutiérrez Lechuga, en su carácter de Subdirector de Servicios Médicos, quien solicita la contratación de **"HOSPITALES DE JUÁREZ, S.A. DE C.V."**, a fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en virtud de los Contratos Colectivos celebrados con los Sindicatos Académicos, requiere de la prestación de servicios profesionales consistentes en brindar **atención medica, hospitalaria, de laboratorio, de imagenología, farmacia y conexos en sus instalaciones**, a los titulares de dichas prestaciones, lo anterior conforme al padrón que le sea remitido por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el procedimiento administrativo que ésta determine.

SEXTA.- Que su representada tiene plena capacidad jurídica para realizar el presente contrato y que bajo protesta de decir verdad, las facultades con las que comparece no le han sido revocadas o modificadas en ningún sentido.

II.- DECLARA "EL HOSPITAL" por conducto de su Representante Legal el Doctor Enrique Soto Canales, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta:

PRIMERA.- Que su representada es una empresa legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, bajo la modalidad de sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura pública 4387 cuatro mil trescientos ochenta y siete, de fecha 27 veintisiete de junio de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del licenciado Aureliano González Baz, Notario Público No. 28 veintiocho en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Que el objeto social de la empresa es prestar servicios médicos hospitalarios, así como la atención y cuidado de la salud, prestar todo tipo de servicios hospitalarios, así como de laboratorio, imagenología, farmacia y conexos, para lo cual cuenta con la experiencia necesaria, el personal suficiente y calificado, las instalaciones y equipo necesario para prestar todos los servicios relativos a la atención y cuidado de la salud que son objeto de éste instrumento, los que son requeridos por **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA.- Que el compareciente está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando su personalidad con el testimonio de la escritura pública número ciento noventa y ocho, volumen diez, de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del señor Licenciado Félix Flores Flores, Notario Público Número Veintinueve en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos con sede en esta ciudad, donde consta la protocolización del Acta de Asamblea en la que se llevó a cabo su designación como Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la empresa HOSPITALES DE JUÁREZ, S.A.D DE C.V., carácter que aún ostenta, por no haberle sido revocado y sin que ninguna de las facultades otorgadas le hayan sido revocadas, modificadas ni suspendidas de modo alguno, por lo que está en aptitud legal de celebrar el presente contrato.

ELIMINADO, FIRMA



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

CUARTA.- Que la empresa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número **HJU-840627-1E6** bajo el giro de prestación de servicios médicos, hospitalarios, imagenología, laboratorio y farmacia, señalando como domicilio para todos los efectos de este contrato el de sus oficinas administrativas, ubicadas en la **Calle Pedro Rosales de León número 7510, Código Postal 32500, en esta Ciudad.**

III.- Declaran ambas partes:

PRIMERA.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, sin que exista error, lesión, dolo o vicio del consentimiento y que ninguna de las partes se enriquezca indebidamente en detrimento de la otra.

SEGUNDA.- Que ambas partes tienen interés en celebrar el presente contrato, para lo cual se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL HOSPITAL" se obliga a proporcionar atención médica, hospitalaria, de laboratorio, de imagenología, farmacia y conexos en sus instalaciones ubicadas en el domicilio antes mencionado al personal docente, empleados y derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"** que ésta le indique, consistentes en los servicios de consulta y atención médica integral, hospitalización, internamiento, cirugía y uso de quirófano, maternidad, enfermería material de sutura y curación, alimentación, ropa de hospital, intendencia, tratamiento de enfermedades y drogas practicadas por su cuadro de médicos y especialistas y demás que sean necesarios para la atención, cuidado y mejoramiento de los citados derechohabientes con toda eficiencia, servicios que serán de primera calidad, con toda capacidad, honestidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia.

SEGUNDA.- "EL HOSPITAL" brindará los servicios mencionados en la cláusula precedente con la misma atención de excelencia y calidad que se prestan a los pacientes particulares que pagan los mismos en forma privada.

TERCERA.- El hospital brindará los servicios objeto de éste contrato en sus instalaciones ubicadas en Calle Pedro Rosales de León número 7510, Código Postal 32500, en ésta Ciudad, bajo las siguientes modalidades:

- a).- Los servicios de hospitalización y urgencias podrán recibir pacientes durante las 24 veinticuatro horas los 365 trescientos sesenta y cinco días del año.
- b).- Los servicios de consulta, laboratorio, imagenología, farmacia y demás conexos, se brindarán durante los días y horas hábiles en que se brindan servicios al público en general.

ELIMINADO, FIRMA

c).- Para que los pacientes puedan ser hospitalizados, internados o intervenidos quirúrgicamente en **"EL HOSPITAL"**, es menester que sea mediante la orden de atención médica emitida por **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA.- "EL HOSPITAL" proporcionará los servicios objeto de éste contrato a los empleados y derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"** y sus familias cuando reúnan obligatoriamente los siguientes requisitos:

- a).- Que el paciente aparezca en el padrón vigente de derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- b).- Exhibir la credencial vigente con fotografía expedida por **"LA UNIVERSIDAD"** y su credencial para votar con fotografía.
- c).- Exhibir orden de atención o pase médico expedido por el asesor médico de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- d).- Si el empleado universitario o su familiar derechohabiente solicitan servicios médicos y no cumplen con los requisitos anteriores, **"EL HOSPITAL"** podrá proporcionarles el servicio a título de paciente particular, a menos que acredite fehacientemente su calidad de derechohabiente de los servicios médicos con cargo a **"LA UNIVERSIDAD"** y reciba la orden de servicio correspondiente.

QUINTA.- En caso de urgencia los pacientes serán atendidos sin necesidad de pase u orden de atención; siempre y cuando los pacientes o familiares, exhiban credencial vigente de **"LA UNIVERSIDAD"**, o en su caso realicen un depósito en garantía.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" proporcionará a **"EL HOSPITAL"** una **lista de insumos y servicios** no comprendidos en éste contrato, la cual forma parte integrante del mismo, por lo que los mismos no deberán ser proporcionados a sus derechohabientes, salvo orden expresa girada por escrito por el representante legal o el Director de Servicios Médicos de la propia Universidad.

SEXTA.- Para los efectos de la Cláusula Cuarta, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a proporcionar a **"EL HOSPITAL"** el **padrón vigente** de todos los empleados y sus familiares que tengan derecho a recibir servicio médico por cuenta y orden de **"LA UNIVERSIDAD"**, el cual deberá ser revisado y actualizado mensualmente los días primero de cada mes, indicando las altas y bajas de derechohabientes que hubieren ocurrido.

Es responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"** el pago de cualquier servicio que preste **"EL HOSPITAL"** por falta de notificación oportuna de las bajas ocurridas en el citado padrón.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" no será responsable si **"EL HOSPITAL"** proporciona a los derechohabientes de ésta servicios no comprendidos en éste contrato y sus anexos, por lo que al serle solicitado uno de tales servicios, informará al derechohabiente que los mismos no son por cuenta de **"LA UNIVERSIDAD"** para que estos sean pagados por el propio derechohabiente solicitante.

OCTAVA.- "EL HOSPITAL" brindará servicios hospitalarios a los derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"** en cuartos privados con baño y teléfono, salvo que por prescripción médica se determine el uso de otro tipo de cuarto especial acorde a la enfermedad o padecimiento.



ELIMINADO, FIRMA



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

Si el derechohabiente solicita a **"EL HOSPITAL"** un cuarto diferente al señalado en el párrafo anterior, éste podrá proporcionarlo si lo tiene disponible, pactándose que en caso de haber diferencias en el costo, serán con cargo al paciente, quien lo cubrirá en amortizaciones por adelantado cada 48 (cuarenta y ocho horas), a menos que se le diere de alta en un término menor.

NOVENA.- "EL HOSPITAL" brindará servicio de urgencias a los derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"** las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, a través de los médicos de guardia.

En su caso, deberá avisar de inmediato al Director de los Servicios Médicos Universitarios para continuar el servicio médico o quirúrgico y solicitar las interconsultas con especialistas si el caso lo amerita, respetando la lista de médicos convenida entre las partes celebrantes.

DÉCIMA.- "EL HOSPITAL" será responsable de integrar y mantener al corriente el archivo clínico formado por los expedientes médicos individuales de cada paciente hospitalizado, conforma la normativa aplicable, debiendo proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** un resumen del mismo que contenga el diagnóstico, tratamiento y evolución del paciente para integrarlo al archivo clínico de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Igualmente, **"EL HOSPITAL"** facilitará a **"LA UNIVERSIDAD"** los expedientes de los pacientes que haya atendido en urgencias y de los hospitalizados, para actualizar sus registros, estadísticas y estudios de morbilidad y mortalidad.

DÉCIMA PRIMERA.- La consulta externa de los derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"** se brindará por medio del médico general que se determine por la Dirección de Servicios Médicos Universitarios.

En caso de requerirse los servicios de un médico especialista, éste deberá formar parte del **Directorio Médico** previamente aprobado por las partes, del cual se anexa un ejemplar como parte integrante de este contrato.

El Directorio Médico será difundido ampliamente por **"LA UNIVERSIDAD"** entre sus derechohabientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El hospital debe proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** a la firma de éste contrato un **listado o tarifa de costos** de todos los servicios que son objeto de éste contrato que serán brindados a los derechohabientes de ésta (servicios médicos, hospitalarios, de laboratorio, imagenología, farmacia y conexos) así como de los descuentos otorgados en las mismas. Dichos listados o tarifas de costos se actualizarán en caso de requerirse, cada año y por escrito, lo anterior será de común acuerdo entre las partes.

ELIMINADO, FIRMA

DÉCIMA TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" establecerá un sistema de control de pacientes con padecimientos crónico-degenerativos a quienes se brindará atención de manera coordinada conjuntamente con **"EL HOSPITAL"**

DÉCIMA CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" ha establecido un **cuadro básico de medicamentos** del cual se anexa un ejemplar al presente contrato como parte integrante del mismo, el que será de uso obligatorio tanto para **"EL HOSPITAL"** como para los Servicios Médicos Universitarios.

DÉCIMA QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a **"EL HOSPITAL"** el costo de los servicios prestados a sus derechohabientes, conforme a lo pactado en éste contrato y sus anexos, de la siguiente manera:

- a).- La cuenta de servicios prestados se cerrará periódicamente, los días 1º primero y 16 dieciséis de cada mes, facturándose a **"LA UNIVERSIDAD"** todos los servicios prestados a sus beneficiarios durante la quincena que se cierra, adjuntando relación pormenorizada de los mismos y los pases de atención medica expedidos por **"LA UNIVERSIDAD"** para su control.
- b).- **"EL HOSPITAL"** presentará a **"LA UNIVERSIDAD"** las facturas correspondientes para su revisión los martes de cada semana dentro del horario comprendido entre las 9:00 nueve y las 13:30 horas trece treinta, para que realice las observaciones o pida las aclaraciones que estime pertinentes dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes, concluido dicho término sin formular observaciones o pedir aclaraciones se tendrá por aceptada la factura.
- c).- **"EL HOSPITAL"**, se obliga a proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** los descuentos establecidos en el **tabulador general de precios** anexo, el cual forma parte integrante de éste contrato. Tales descuentos se calculan sobre los precios normales al público del citado tabulador, excepto en el caso de medicamentos, materiales de curación y renta de equipos especiales que fueren necesarios.
- d).- Las partes pactan que en los casos que requieran de cirugía, **"EL HOSPITAL"** invariablemente informará a **"LA UNIVERSIDAD"** con la debida anticipación, para que ésta apruebe el servicio a brindar y programe el gasto correspondiente.
- e).- **"LA UNIVERSIDAD"** pagará a **"EL HOSPITAL"** el monto de las facturas autorizadas en los quince días naturales siguientes al de su aprobación , obligándose en caso de falta de pago oportuno a pagar intereses a una tasa igual al Costo Porcentual Promedio publicado por el Banco de México por cada mes de mora.
- f).- Todos los pagos derivados de este contrato serán cubiertos a **"EL HOSPITAL"** en las oficinas de la Administración General de éste, ubicadas en el domicilio indicado en la Declaración II.CUARTA de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- "EL HOSPITAL" no podrá ceder o traspasar ninguno de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin que medie la autorización expresa y por escrito del Rector o el apoderado legal de **"LA UNIVERSIDAD"** con facultades suficientes y expresas para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL HOSPITAL" brindará los servicios médicos, hospitalarios y conexos objeto del presente contrato en sus instalaciones y con el equipo que cuenta que son de su exclusiva propiedad, y será el único responsable de cumplir con las obligaciones contraídas en el mismo. En caso de que eventualmente **"EL HOSPITAL"** tuviera que utilizar instalaciones, equipo,

ELIMINADO, FIRMA



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

servicios o personal ajenos al mismo, con el fin de cumplir con los compromisos contraídos, estos serán cubiertos por cuenta y riesgo de éste, debiendo efectuarse a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** al mismo precio y demás términos pactados en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá en todo tiempo supervisar y verificar la eficiencia y calidad de los servicios contratados con **"EL HOSPITAL"**, previo aviso escrito dado a este al menos con 24 veinticuatro horas de anticipación, el cual está obligado a facilitarle todos los medios e información que le sean requeridos antes y durante la supervisión. En su caso, las inconsistencias, deficiencias y los motivos de inconformidad encontrados deberán ser notificados por escrito a **"EL HOSPITAL"** para que se corrijan de inmediato.

DÉCIMA NOVENA.- La vigencia del presente contrato será por tiempo indeterminado, iniciando ésta el día de su firma, debiendo las partes ratificar por escrito su contenido cada año, en el entendido de que a falta de ratificación de una de las partes dentro de los primeros diez días naturales del inicio de cada año, el contrato se dará por terminado.

Asimismo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previo aviso por escrito, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación, a cuyo término se harán los ajustes y liquidaciones correspondientes de los servicios prestados y pendientes de pagarse. Así mismo durante la vigencia podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, debiendo hacer constar por escrito las modificaciones o adiciones respectivas.

VIGÉSIMA.- Todo lo no previsto en este contrato, así como los diferendos ya sean médicos, económicos o de cualquier naturaleza que llegaran a surgir durante la vigencia del mismo serán resueltos conciliatoriamente de común acuerdo de las partes mediante escrito en que se haga constar la diferencia y la solución adoptada, para que formen parte integrante de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"EL HOSPITAL"** como empresa, patrón y/o representante de los médicos, profesionistas o empleados que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra naturaleza que de la celebración o ejecución del mismo se deriven.

Consecuentemente, el personal médico, de enfermería, administrativo, técnico, etcétera, que de cualquier forma participe en la prestación de los servicios aquí contratados, lo hace por cuenta y orden de **"EL HOSPITAL"** por lo que el mismo continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no existe ni existirá ningún vínculo de tipo laboral o de seguridad social entre ellos y **"LA UNIVERSIDAD"** que sólo es la receptora de los servicios contratados.

Si durante la prestación de los servicios objeto de éste contrato llegare a intervenir personal que preste sus servicios a instituciones o dependencias distintas a las partes celebrantes, este permanecerá bajo la dirección y dependencia de dicha institución o dependencia, sin que su

intervención genere ninguna relación o vínculo de carácter laboral, y en su caso, estará sujeta al contrato particular de prestación de servicios profesionales que al efecto se haya celebrado.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes celebrantes de este instrumento fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, ésta última, queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera haya pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera avisado de inmediato por escrito a la otra parte contratante del planteamiento de la demanda laboral en su contra y además hubiere solicitado que se le llamara a juicio como tercera interesada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen expresamente que todos los servicios de emergencias que preste **"EL HOSPITAL"** a los derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"** tendrán un cargo adicional, siendo éste porcentaje en forma exclusiva sujeto a descuento.

VIGÉSIMA TERCERA.- En caso de que no fuere posible llegar a un acuerdo conciliatorio para resolver los diferendos planteados y fuere necesario la interpretación o ejecución forzosa del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE LOS ALCANCES DEL MISMO, FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH. A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2013.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS

En su carácter de Apoderado Legal de la
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

"EL HOSPITAL"

ELIMINADO, FIRMA

DR. ENRIQUE SOTO CANALES

En su carácter de Representante Legal
HOSPITALES DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.

En términos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de esta institución educativa en fecha 17 de septiembre de 2018, el presente documento corresponde a la versión pública del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y HOSPITALES DE JUÁREZ, S.A. DE C.V; de fecha 02 de enero de 2013, en el cual se testa la firma autógrafa del interviniente por parte de la empresa, por corresponder a datos personales de tipo identificativo que por su naturaleza deberán permanecer restringidos al acceso público, por ser de interés exclusivo de su titular; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5°, fracción XXXVI, 36° fracción III, 120° y 122° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 11° fracción VIII y 92° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación directa con el dispositivo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.